

# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 18 de marzo de 2010

Nº  
26492-A

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 26

(De viernes 26 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS ENCARGADO"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 27

(De viernes 26 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL ENCARGADO"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 28

(De viernes 26 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO ENCARGADO Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA ENCARGADO"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 29

(De viernes 26 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL ENCARGADO"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 30

(De viernes 26 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO ENCARGADA"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 31

(De lunes 8 de marzo de 2010)

"QUE DESIGNA A MINISTROS Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADOS"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 32

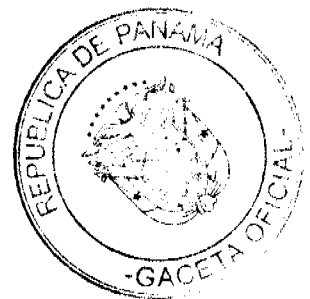
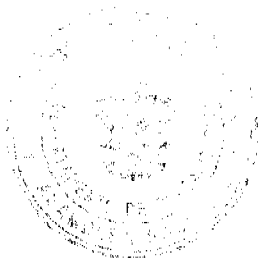
(De lunes 8 de marzo de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL ENCARGADOS"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 33

(De lunes 8 de marzo de 2010)



"QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADAS"

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 146 a la 153  
(De lunes 13 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 154 a la 161  
(De lunes 13 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 162 a la 168  
(De lunes 13 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

REPÚBLICA DE PANAMA

DECRETO N° 86

(De 16 de febrero de 2010)

"Que designa al Viceministro de Finanzas, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

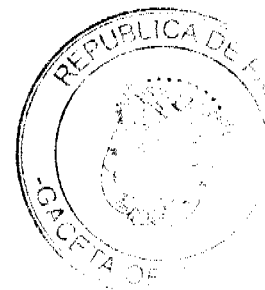
ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a HARRY DÍAZ, actual Coordinador Legal del Despacho Superior del Viceministerio de Finanzas, como Viceministro de Finanzas, Encargado, los días 3, 4 y 5 de marzo de 2010, por ausencia de DULCIDIO DE LA GUARDIA, titular del cargo.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO No. 21  
(de 16 de febrero de 2010)

Que designa al Viceministro de Desarrollo Social, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

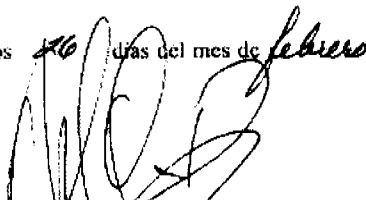
ARTÍCULO UNICO: Se designa a DIONISIO RODRÍGUEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Social, Encargado, del 7 al 12 de marzo de 2010, inclusive, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra Encargada.

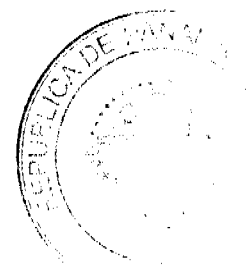
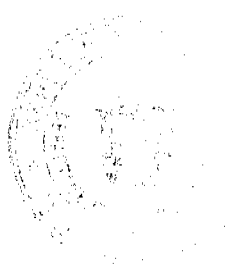
ARTÍCULO 3: Este Decreto deja sin efecto el artículo 2 del Decreto No. 16 de 10 de febrero de 2010.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. *22*

(De *26* de *febrero* 2010)

Que designa al Ministro Encargado y al Viceministro de Economía Encargado

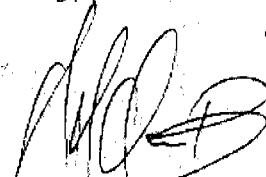
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

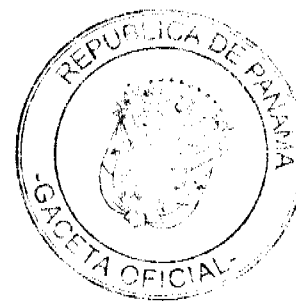
DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a FRANK DE LIMA, Viceministro de Economía, como Ministro Encargado, del 5 al 8 de marzo de 2010, por ausencia del titular ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a FELIX ADAMES, Director de Programación de Inversiones, como Viceministro de Economía Encargado, mientras dure la designación del señor FRANK DE LIMA.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *26* días del mes de *febrero* de dos mil diez (2010)

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



**República de Panamá**

**DECRETO N° 29**

De *26* de *febrero* de 2010

**Que designa al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

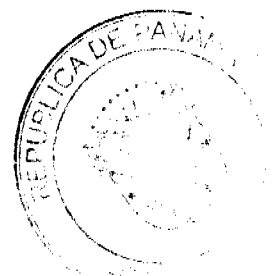
**ARTÍCULO ÚNICO:** Se designa a MARIO MOLINO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 28 de febrero de 2010 al 6 de marzo de 2010, inclusive, por ausencia de LUIS ERNESTO CARLES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**PARÁGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *26* días del mes de *febrero* del año dos mil diez (2010).

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO No. 30

(De 26 de febrero de 2010)

Que designa a la Viceministra de Gobierno, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

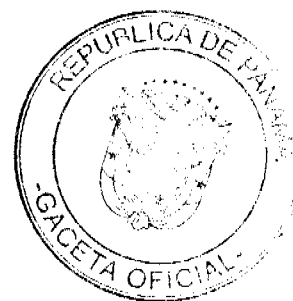
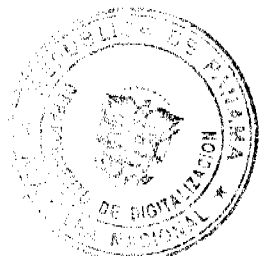
ARTÍCULO 1. Se designa a GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN, actual Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, como Viceministra de Gobierno, Encargada, del 27 de febrero al 3 de marzo de 2010, inclusive, por ausencia de JORGE RICARDO FÁBREGA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO No. 51  
(de 8 de Marzo de 2010)

Que designa a Ministros y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a CARLOS A. DUBOY S., actual Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 10 de marzo de 2010, por ausencia de JUAN CARLOS VARELA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

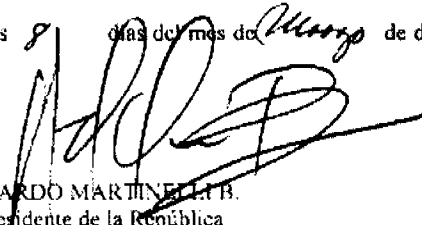
ARTÍCULO 2: Se designa a MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ, Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 11 de marzo de 2010, por ausencia de JUAN CARLOS VARELA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

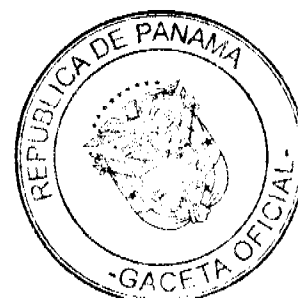
ARTÍCULO 3: Se designa a PRISCILLA W. DE MIRÓ, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 11 de marzo de 2010, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).

  
RICARDO MARTINELLA B.  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Decreto No. *32*  
(Del *8* de *Marzo* de 2010)

**Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Se designa a LUIS ERNESTO CARLES, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado del 21 de marzo al 28 de marzo de 2010, por ausencia de ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTÍCULO 2:** Se designa a MARIO MOLINO, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado del 21 de marzo al 28 de marzo de 2010, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *18* días del mes de *Marzo* de 2010.

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO No. 33

(de 8 de *Marzo* de 2010)

Que designa a la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y Viceministra de Vivienda, Encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA.

ARTÍCULO 1: Se designa a MARTHA C. RIERA DE ÁLVAREZ, actual Viceministra de Ordenamiento Territorial, como Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Encargada, del 21 al 27 de marzo de 2010, inclusive, por ausencia de CARLOS A. DUBOY, titular del cargo, quien estará en misión oficial fuera del país.

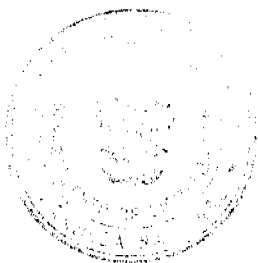
ARTÍCULO 2: Se designa a TERESA A. BERBEY, actual Secretaria General, como Viceministra de Vivienda, Encargada, del 21 al 27 de marzo de 2010, inclusive, por ausencia de JAIME FORD C., titular del cargo, quien estará en misión oficial fuera del país.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de *Marzo* de dos mil diez (2010).

  
RICARDO MARTIRELLI B.  
Presidente de la República



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

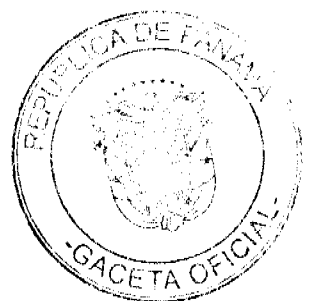
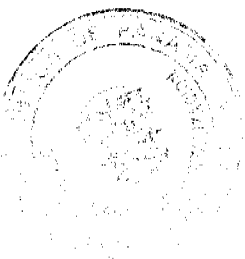
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que MILENA SUÁREZ GUARÍN nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 732 de 12 de febrero de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79794.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eric J. Serrano Corro.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 61 de 20 de febrero de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MILENA SUÁREZ GUARÍN  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-79794

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

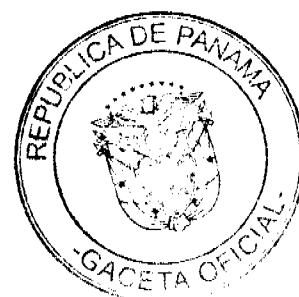
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MILENA SUAREZ GUARÍN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

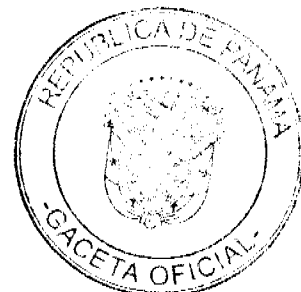


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 144 PANAMÁ, 19 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ZAIDA DEL CARMEN SIERRA HERNÁNDEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1916 de 9 de abril de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88702.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Javier E. Che.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 84 de 10 de marzo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ZAIDA DEL CARMEN SIERRA HERNÁNDEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-88702

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

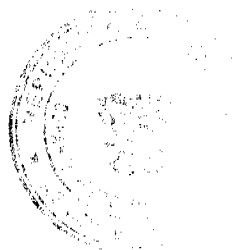
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZAIDA DEL CARMEN SIERRA HERNÁNDEZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO 148 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que GLORIA ESMERALDA ZARATE MONROY, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 15233 de 30 de abril de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-59877.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 257, Partida 160 de la Provincia de Panamá donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Roberto Vásquez Martínez y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 336, Partida 930 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario Rodríguez.
- g) Copia autenticada del Acta de nacimiento del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 483 de 27 de diciembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: GLORIA ESMERALDA ZARATE MONROY  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-59877

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALIEZA a favor de GLORIA ESMERALDA ZARATE MONROY

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁZQUEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 5314 de 19 de octubre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82619.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jennifer D. Shedden R.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 164 de 12 de junio de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.





REF: RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-82619

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

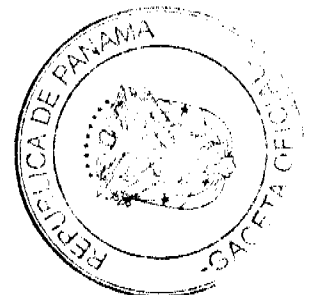
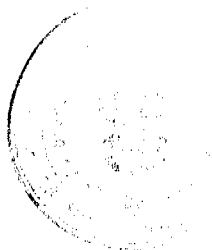
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RUTH VIVIANA LONDOÑO VELÁSQUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que HEIDY LILIANA OROZCO OROZCO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIÉZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 1460 de 19 de abril de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-73516.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lily Chong.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 124 de 5 de mayo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: HEIDY LILIANA OROZCO OROZCO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-73516

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

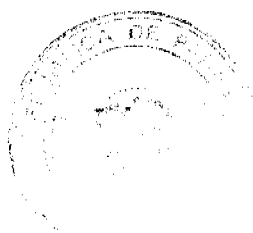
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HEIDY LILIANA OROZCO OROZCO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**RESOLUCIÓN NÚMERO 161 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que NAVIN HARGOBIND CHABLANI, nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primer de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3248 de 11 de julio de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-67598.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 209, Partida 301 de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Sarita Kumar Mirpuri Parvani y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 123, Partida 338 de la Provincia de Colón, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Enrique Garibaldi.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 351 de 14 de septiembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: NAVIN HARGOBIND CHABLANI  
NAC: INDIA  
CED: E-8-67598

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA a favor de NAVIN HARGOBIND CHABLANI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

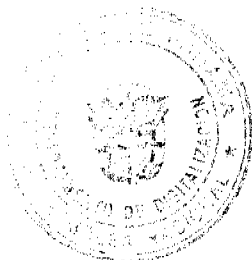


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 152 PANAMÁ, *13 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que BEATRIZ BERTHA BENITES ZELADA nacional de PERÚ, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 de Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4106 de 18 de Noviembre de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-55915.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Martín Yip.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 604 de 14 de septiembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: BEATRIZ BERTHA BENITES ZELADA  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-55915

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

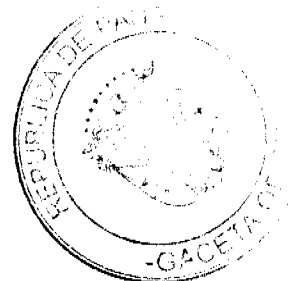
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ BERTHA BENITES ZELADA

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

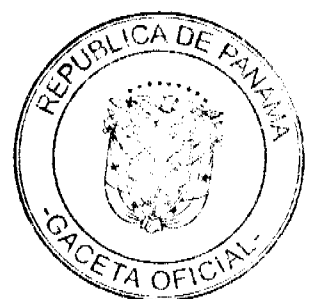


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 153 PANAMÁ, *13 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que ELÍAS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ nacional de ESPAÑA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3835 de 9 de julio de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-54059.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Pinilla Castillero.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del Artículo 22 del Código Civil español, expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 105 de 24 de abril de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.





REF: ELÍAS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
NAC: ESPAÑOLA  
CED: E-8-54059

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

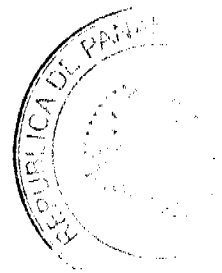
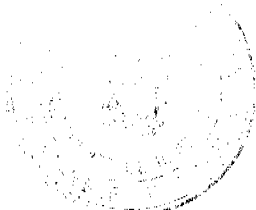
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELÍAS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

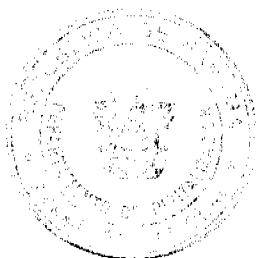


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 154 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que CARLOS ARISTIDES ACOSTA BERMÚDEZ, nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11431 de 19 de diciembre de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-66333.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 268, Partida 1566 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Carolina Ferro Torraza y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 962, Partida 1460 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Frank Ferro F.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 108 de 24 de abril de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CARLOS ARISTIDES ACOSTA BERMÚDEZ  
NAC: NICARAGÜENSE  
CED: E-8-66333


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

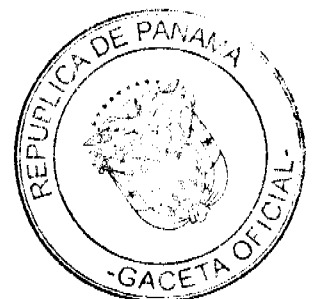
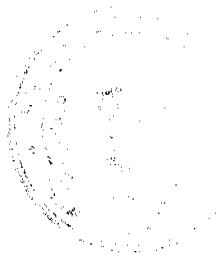
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS ARISTIDES ACOSTA BERMÚDEZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 155 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que MARISOL CASTRO MEZA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2939 de 6 de mayo de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-90353.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 110 de 27 de marzo de 2006, expedidas por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARISOL CASTRO MEZA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-90353

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARISOL CASTRO MEZA.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

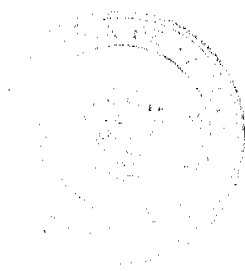


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 156 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que JAIME WILLIAM CÁRDENAS BASTO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 6251 de 4 de junio de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95130.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Garibaldi.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 337 de 16 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JAIME WILLIAM CÁRDENAS BASTO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-95130

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

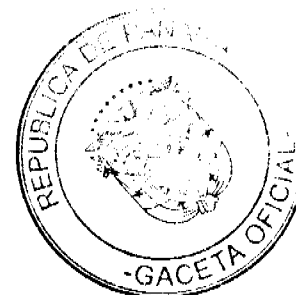
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAIME WILLIAM CÁRDENAS BASTO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 158 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

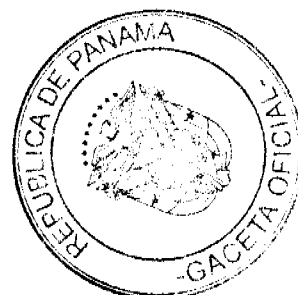
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que MAURICIO ARANGO SALDARRIAGA nacional de COLOMBIA, mediante apoderada legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4052 de 26 de julio de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84623.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elias J. Abadi.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 348 de 14 de junio de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.





REF: MAURICIO ARANGO SALDARRIAGA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-84623

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

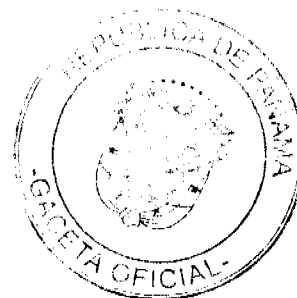
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MAURICIO ARANGO SALDARRIAGA.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 158 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

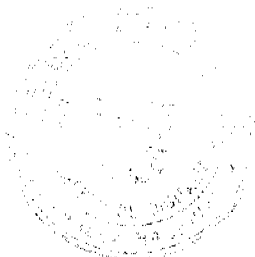
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que CARMEN MARIA MONTERO PIÑA nacional de REPUBLICA DOMINICANA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 10169 de 23 de octubre de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-91913.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 31 de 7 de febrero de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CARMEN MARIA MONTERO PIÑA  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-91913

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

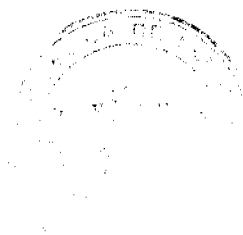
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARMEN MARIA MONTERO PIÑA

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO GARCÍA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

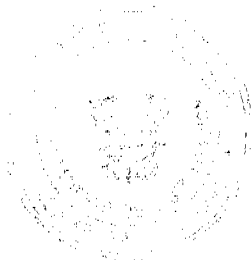


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 159 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que BERTRAND JEAN-MARIE LEGER nacional de FRANCIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1711 de 14 de mayo de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81711.
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 1822 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Graciela Esther Newsan Ferrer y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 250, Partida 797 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 311 de 26 de julio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: BERTRAND JEAN-MARIE LEGER  
NAC: FRANCESA  
CED: E-8-81711

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BERTRAND JEAN-MARIE LEGER

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que NIR MATOK CONTENTE nacional de ISRAEL, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.4281 de 12 de agosto de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82539.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. E. Castillo Garibaldo.
- e) Pasaporte original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 55 de 28 de febrero de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: NIR MATOK CONTENTE  
NAC: ISRAELI  
CED: F-8-82539

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

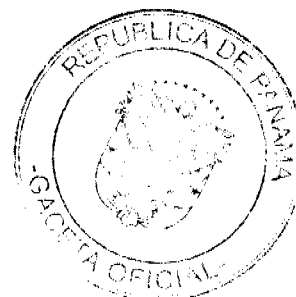
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NIR MATOK CONTENTE

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 161 PANAMÁ, *13 de Abril, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que FLORINDA BARRIOS OSPINA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4216 de 6 de junio de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88173.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo Von Chong On.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 71 de 3 de marzo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.





REF: FLORINDA BARRIOS OSPINA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-88173

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

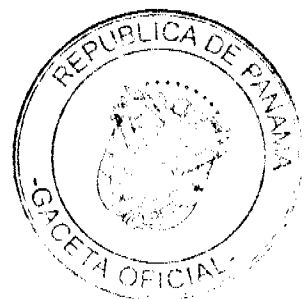
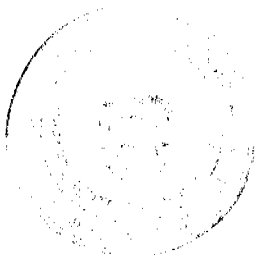
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FLORINDA BARRIOS OSPINA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

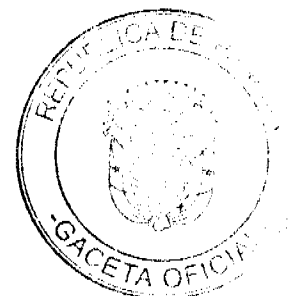


**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION****RESOLUCIÓN NÚMERO 162 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que LUZ OBEIDA TORRES GOMEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Tercer Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4949 de 23 de julio de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-78910.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 258, Partida 1166 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Antonio Lee Peña y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 375, Partida 123 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Eduardo Barrientos S.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 577 de 3 de septiembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REP: LUZ OBEIDA TORRES GÓMEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-78910

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

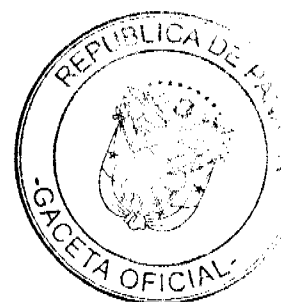
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUZ OBEIDA TORRES GÓMEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 163 **PANAMÁ,** 13 de Abril, 2009

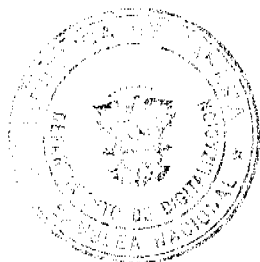
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que SANTIAGO ALVAREZ ALVAREZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 9818 de 15 de octubre de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-94266.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge F. Chamorro C.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 398 de 24 de octubre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Sistema Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: SANTIAGO ALVAREZ ALVAREZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-94266

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

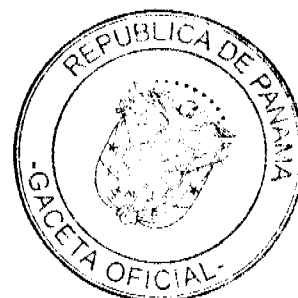
**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANTIAGO ALVAREZ ALVAREZ**

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

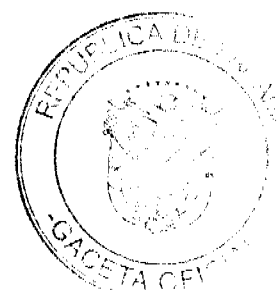


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 164 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que FRANCY LIZETH LEGUIZAMON MOLINA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 426 de 2 de febrero de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93194.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 275, Partida 1746 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Rodrigo Ibáñez López y la peticionaria
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 710, Partida 1711 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Marjorie M. Errigo P.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 223 de 30 de julio de 2007, expedida por el Tribunal Electoral
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: FRANCY LIZETH LEGUIZAMON MOLINA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-93194

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

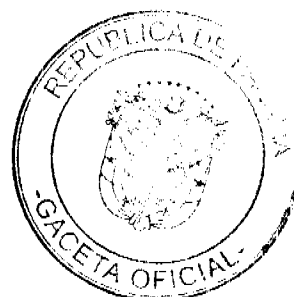
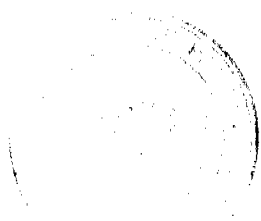
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCY LIZETH LEGUIZAMON MOLINA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ELADIO DOUGLAS CASANOVA BRICEÑO nacional de COSTA RICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 689 de 14 de mayo de 1979.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-43675.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del Acta de Nacimiento del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 277 de 7 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.





REF: ELADIO DOUGLAS CASANOVA BRICEÑO  
NAC: COSTARRICENSE  
CED: E-8-43675

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

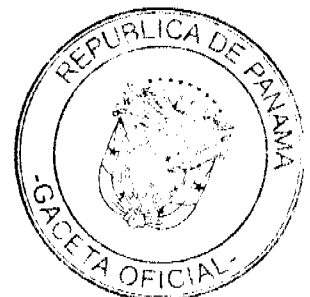
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALIEZA a favor de ELADIO DOUGLAS CASANOVA BRICEÑO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

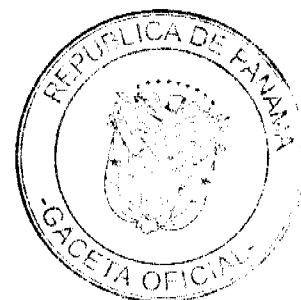
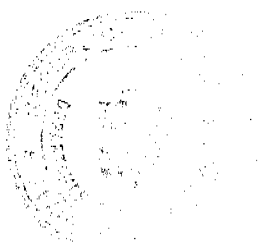


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 166 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que MARJA TERESA GARCÍA TABORDA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 9121 de 2 de octubre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-71306.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 204, Partida 1561 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Manuel Octavio Trejos Centella y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 59, Partida 447 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A Salerno
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 494 de 5 de diciembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARIA TERESA GARCÍA TABORDA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-71306

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

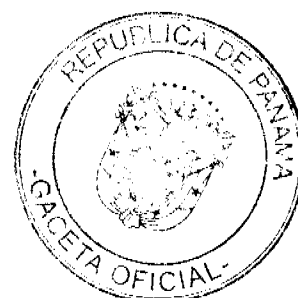
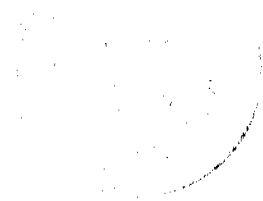
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA TERESA GARCÍA TABORDA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 167 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009

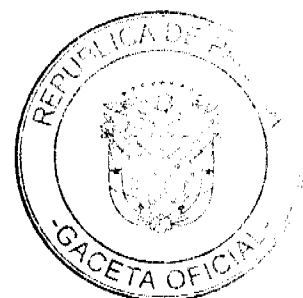
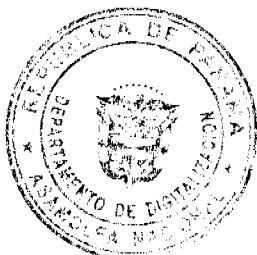
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ANDREA DEL PILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 2242 de 6 de febrero de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-85935.
- d) Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 2358, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Julio Ismael Caicedo Shaik y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento de expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 418, Partida 356 de la provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Jordán A.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 764 de 20 de diciembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: ANDREA DEL PILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-85935

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

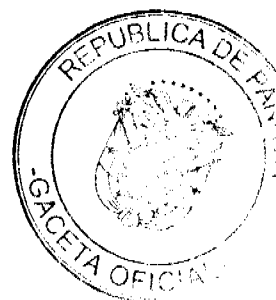
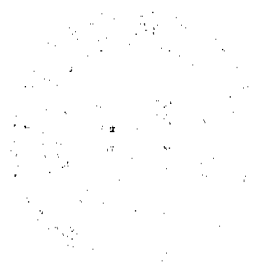
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANDREA DEL PILAR GOMEZ HERNÁNDEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

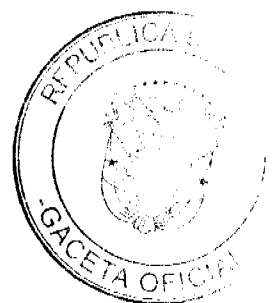


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 168 PANAMÁ, 13 de Abril, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ALFREDO JOSÉ SÁNCHEZ CÁCERES nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5671 de 18 de mayo de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-67660.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Sandra Douglas Fernández.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 133 de 21 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: ALFREDO JOSÉ SANCHEZ CÁCERES  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-67660

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALFREDO JOSÉ SÁNCHEZ CÁCERES

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJÓS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

